



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 045 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 16 ABR. 2019

VISTOS; la Carta Nº 0025-2019/SINOHYDRO, recepcionado con fecha 02 de abril de 2019, Informe Nº 064-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 05 de abril de 2019, Oficio Nº 530-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 11-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 2035-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 466-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 2323-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2129-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2382-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, sobre procedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP Nº 267990, componente Plan de Contingencia, Documento Nº 1516653 Expediente Nº 1229206, en ochenta y uno (81) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y



otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/.66'476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Carta N° 0025-2019/SINOHYDRO, de fecha 02 de abril de 2019, suscrito por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, en referencia al Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, solicita la ampliación de plazo N° 02, amparando su pretensión en lo establecido en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece: *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"...*, y lo establecido en el artículo 170° Procedimiento de ampliación de plazo, lo que motiva que se solicite la presente ampliación por el periodo de quince (15) días calendario a partir del 28 de marzo de 2019 al 11 de abril de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 11 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 064-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, de fecha 05 de abril de 2019, el Ing. Inspector de Obra emite pronunciamiento respecto a la **Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02**, solicitado por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, mediante Carta N° 0025-2019/SINOHYDRO, al respecto el Ing. Inspector de Obra, previo análisis informa lo siguiente: La causal está contenida en lo establecido por el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, que señala: "1. Atrasos y/o la misma que esta directamente relacionada con la demora en la absolución de consulta para atender el requerimiento del área usuaria del Hospital, que derivara en una prestación adicional, en tanto la afectación de la ruta crítica radica en el plazo de desmontaje y traslado por treinta (30) días calendario, lo cual es improcedente por no existir sustento ni afectación de la ruta crítica y esto se ratifica con la suscripción del Acta de Compromiso con fecha 04 de abril de 2019, firmado por los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho y Representante de la referida empresa contratista, funcionarios de la Dirección Regional de Salud y de funcionarios del Hospital de Cangallo (Area Usuaria), traslado y desmontaje de equipos se hará hasta el 11 de abril de 2019, por lo que el Inspector de Obra recomienda a la Entidad declarar la Procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de quince (15) días calendario a partir del 28 de marzo de 2019 al 11 de abril de 2019, el mismo que deberá ser refrendado mediante acto resolutorio emitido por área competente;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 530-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 08 de abril de 2019, remite el expediente que declara la Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del Componente Plan de Contingencia de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, ante la Gerencia Regional de Infraestructura para su declaración de Procedencia correspondiente vía acto resolutorio y mediante Decreto N° 2323-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, deriva ante la Oficina de Asesoría Legal para que emita Opinión Legal, correspondiente, la misma que es atendida y se autoriza la proyección del acto resolutorio con Decreto N° 2382-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con Decreto N° 2129-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que determinaron la proyección de la resolución de Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, conforme las recomendaciones contenidas en el Informe N° 064-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO y en aplicación de las normas previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aplicable para el presente caso, Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Que, mediante Opinión Legal N° 11-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 09 de abril de 2019, en atención al Decreto N° 466-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del Plan de Contingencia de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION , PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, solicitado por el Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, por el periodo de quince (15) días calendario a partir del 28 de marzo de 2019 al 11 de abril de 2019, la Entidad no está obligada al pago de Mayores Gastos Generales, teniendo en



cuenta el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 169° /..."En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" .../;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del Componente Plan de Contingencia de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990, por el periodo de quince (15) días calendario a partir del 28 de marzo de 2019 al 11 de abril de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 11 de abril de 2019 y por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ampliación de plazo no afecta la ruta crítica de ejecución de obra del componente Plan de Contingencia, por lo tanto la Entidad no está obligada al pago de Mayores Gastos Generales. Teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 169° /..."En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" .../;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 064-2019-GRA/GRI-SGSLO-IQS-IO, Decreto N° 2382-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/masm
10/04/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL